



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-C/MPP.

Puno, 03 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción, el Informe Técnico N° 012-2021-MPP/GTDE, de fecha 27 de mayo de 2021, emitida por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la Opinión Legal N° 172-2021/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-MPP/GTDE, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Puno, requiere la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción, dado que, en comunicaciones con el Programa Nacional de Diversificación Productiva con sede en la ciudad de Lima, su área legal hace conocer la necesidad de contar con acuerdo de concejo autorizando al alcalde para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ello con el objeto de realizar en lo posterior convenios específicos como los que se firmarán en fechas próximas: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción, para la formulación, evaluación y ejecución de los PROYECTO: Mercado de Bellavista y Mercado Mayorista de Alto Puno", así como el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción, a fin de solicitar asistencia técnica especializada, para el proyecto: "Localización y saneamiento físico legal para la construcción del Parque Industrial en la provincia de Puno";

Que, conforme establece el numeral 3.4, numeral 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "Promover la construcción,





Concejo Provincial de Puno

equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción”;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, es así que el Concejo Municipal puesta a debate la propuesta de convenio marco acuerda aprobar y autorizar al señor Alcalde para que quede facultado para la suscripción de dicho Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y LA MUNICIPALIDAD, orientados a promover, impulsar y ejecutar acciones que busquen contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica y el desarrollo industrial a través de la implementación de parques industriales, en el ámbito de la provincia de Puno, departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, como Coordinador del Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para efectos de evaluación, seguimiento y ejecución del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Maribel Mamani Cuzco
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO –
DEPARTAMENTO DE PUNO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación **Interinstitucional** entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N°20504794637, con domicilio en Calle Uno Oeste N°060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Diversificación Productiva, Señor **JONATAN JORGE RÍOS MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00676437, designado mediante Resolución Ministerial N°259-2020-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal h) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20146247084 con domicilio legal en Jr. Deústua N°458 Cercado (en la Plaza de Armas), Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde **MARTIN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N°01306743, quien concurre en virtud del Acuerdo de Consejo N°012-2021-C/MPP, de fecha 15 de abril de 2021; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N°681-2021-MPP/A, de fecha 12 de mayo de 2021, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **PRODUCE** suscribir un Convenio de Cooperación **Interinstitucional** entre **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**, adjuntando para tal efecto el Acuerdo de Consejo N°012-2021-C/MPP, de fecha 15 de abril de 2021, a través del cual el Concejo de la Municipalidad; autoriza al Alcalde a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Mediante Informe N°00000099-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondongtorresr, de fecha 13 de mayo de 2021, el Programa Nacional de Diversificación Productiva, sustenta la suscripción del Convenio de Cooperación **Interinstitucional** a celebrarse entre **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de fortalecer las

capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.

Por Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP); el cual tiene como objetivo, contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.

El PNDP tiene, entre otros objetivos específicos, impulsar, facilitar, desarrollar y ejecutar la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, a fin de incrementar la eficiencia de la economía; así como, promover, facilitar, desarrollar y ejecutar la **implementación** de parques, zonas, áreas y espacios industriales, en coordinación con los otros niveles de gobierno.

- 2.2 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la **Descentralización**. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la **Descentralización**.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.7. Decreto Legislativo N°1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.8. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

- 3.12. Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- 3.13. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 00139-2021-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Producción.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2023 del Ministerio de la Producción.
- 3.16. Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción", modificada mediante Resolución Directoral N° 00010-2020-PRODUCE/OGPPM, y modificatorias.
- 3.17. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco general de la cooperación interinstitucional a llevarse a cabo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PRODUCE**, orientado a promover la mutua cooperación entre ambas instituciones, para la formulación y evaluación de los **PROYECTOS: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO BELLAVISTA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"** Y **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, en adelante los **PROYECTOS**; para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **PRODUCE** le brinde Asistencia Técnica Especializada para la formulación y evaluación de los **PROYECTOS**, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la **Descentralización** y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.




CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Por PRODUCE:

- a) Realizar las acciones técnicas necesarias para brindar la asistencia técnica especializada para la formulación y evaluación de los **PROYECTOS**, conforme a los lineamientos establecidos por **PRODUCE**.
- b) Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** información **complementaria** que considere pertinente para la formulación y evaluación de los **PROYECTOS**, luego de la evaluación de la documentación remitida.
- c) Efectuar las coordinaciones necesarias con **LA MUNICIPALIDAD** durante el desarrollo de las actividades con la finalidad de establecer procedimientos que coadyuven al cumplimiento del objetivo.
- d) Emitir opinión favorable a los Estudios de Pre-Inversión, a través de la Unidad de Promoción, Gestión y Desarrollo de Infraestructura Productiva del Programa de Diversificación Productiva, si estos previamente han cumplido

con los lineamientos y las **recomendaciones**, producto de la asistencia técnica especializada.

5.2 Por LA MUNICIPALIDAD:

- 
- a) Brindar las facilidades al personal de **PRODUCE** y apoyar para la ejecución de las labores técnicas necesarias para la ejecución del Convenio; así como, en el otorgamiento de permisos, licencias y otras autorizaciones que se encuentren bajo su competencia y que sean de necesidad imprescindible.
 - b) Desarrollar los estudios y documentos que comprenden la formulación y evaluación de los **PROYECTOS**, con el personal idóneo que coadyuven a su cumplimiento.
 - c) Brindar a **PRODUCE** información primaria y fidedigna relacionada a los **PROYECTOS**.
 - d) Remitir a **PRODUCE** los estudios y documentos, que formen parte de la formulación y evaluación de los **PROYECTOS**, para que sean revisados, los cuales deben seguir los lineamientos y **recomendaciones** brindados por la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Diversificación Productiva.
 - e) Asegurar el saneamiento físico legal de los terrenos o que se cuente con los arreglos institucionales respectivos, que garanticen la viabilidad de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la ejecución de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

Los gastos que irroge la ejecución de los compromisos de cada una de las partes son asumidos, con sus propios recursos, con cargo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:


- **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico

- **PRODUCE** : Unidad de Promoción, Gestión y Desarrollo de Infraestructura Productiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 
- 8.1 Corresponde a los Coordinadores, realizar las acciones necesarias para implementar el presente Convenio.
- 8.2 Corresponde a los Coordinadores, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes de **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 
- 8.3 Al término del Convenio (hasta los 15 días hábiles siguientes), los Coordinadores remiten a los representantes de **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Evaluación Final, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo; siempre que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que establece como Eje 1: La Integridad y lucha contra la corrupción, y como Lineamientos Prioritarios: i) Combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y ii) Asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:
- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

- b) De igual manera, las partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11.1, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.

12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.

12.4 Por incumplimiento de los literales a) y b) del numeral 11.1. de la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente Convenio.

13.2 Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por las partes en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; debe ser resuelto por medio de arbitraje de derecho, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ" administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS**



PARTES, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los Diez días del mes JUNIO de 2021.



JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Coordinador Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Diversificación
Productiva
PRODUCE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



MARTÍN TICÓN MAQUERA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Puno